

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez, para lo que ordene pertinente, en relación al memorial obrante al fl (23) del cuaderno de medidas.

Zapatoca 17 de Junio de 2022


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: RAD. No.688954089001- 2.011 - 00029-00.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante, en el escrito de medidas cautelares obrante al folio (23) y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, CDTs, CDATs, el demandado Señor **FERNANDO PARDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.063.378 en el Banco COOPCENTRAL.

La medida se limita en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$44.300.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad en la dirección electrónica que aporte la parte demandante, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez